

**DOCUMENTO JUSTIFICACIÓN POR LA QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE CON SUMINISTRO DE EQUIPO 2021**

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Titular del Área Requiriente del servicio que se indica, por este conducto me permito presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la Adquisición de **Medios de Contraste** con Suministro de Equipo para el Hospital Infantil de México Federico Gómez a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en la **fracción I del artículo 41**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siguientes conceptos:

ANTECEDENTES

Los medios de contraste son sustancias químicas que se emplean con fines de diagnóstico debido a su capacidad para absorber los rayos X en mayor o menor grado que los tejidos blandos. Esto permite obtener una representación visual de determinadas estructuras y órganos, así como de cavidades y de procesos funcionales del organismo. Son apropiados como medios de contraste algunos elementos que absorben con mayor fuerza la irradiación que los tejidos corporales. Esto depende básicamente del coeficiente de absorción de masas del elemento utilizado para la irradiación diagnóstica.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Para estar en condiciones de seguir brindando una atención médica y de alta especialidad a los pacientes PEDIÁTRICOS que son atendidos en este hospital, se requiere contar con bienes suficientes para llevar a cabo la realización de estudios que requieran el uso de medios de contraste, con suministro de equipos, mismos que son indispensables para continuar con los tratamientos que se llevan a cabo en el Departamento de Imagenología. La descripción completa de los bienes, especificaciones, características, cantidades y Equipos se indican a continuación:

Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Total Solicitada
13120016	SULFATO DE BARIO VIA ORALFRASCO DE 340 MG.	FRASCO	344
13120019	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO DE 300 MG/ML PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 100 ML. IOPAMIDOL DE 62.3% (ULTRAVIST)	FRASCO	2580
13120021	MEDIO DE CONTRASTE PARA RESONANCIA QUELATOS DE GADOLINIUM (GADOBUTROL) 1MM/ML. DE 15 ML. (GADOVIST)	FRASCO	526
13120032	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO DE 370 MG/ML PRESENTACION EN FRASCO DE 100 ML. IOPAMIDOL DE 76.9% (ULTRAVIST)	FRASCO	344





Los Medios de contraste cuentan con las siguientes características:

- Son inocuos posibles.
- Son metabolizados y eliminados por el organismo.
- En su empleo diagnóstico poseen una absorción óptima de los rayos x y producir un buen contraste.
- Permanecen lo suficiente en los órganos investigados o en los sectores vasculares para permitir la exploración.

Código 13120019 características solicitadas:

- 1 mL solución inyectable, contiene:
- 623,40 mg de Iopamidol (equivalente a 300 mg yodo).
- 1 ml de solución inyectable contiene 0,0123 mg de sodio
- Osmolalidad a 37°C: 0.62 mOsm/kg de H₂O
- Solución inyectable y para perfusión, clara, de incolora a amarillo pálido, lista para usa
- Cada envase contiene 1 cartucho precargado de 200 ml conteniendo 100 ml de solución inyectable y para perfusión.

Código 13120021, características solicitadas:

- Solución inyectable en vial.
- Líquido transparente, de incoloro a amarillo pálido.
- Propiedades físico-químicas:
- Osmolalidad a 37°C: 1.603 mOsm/kg de H₂O
- Viscosidad a 37°C: 4,96 mPa•s

Código 13120032 características solicitadas:

- 1 ml de solución inyectable debe contener 768,86 mg de Iopamidol (equivalentes a 370 mg de yodo)
- 1 ml de solución inyectable debe contener 0,046 mg de sodio
- Debe ser una solución inyectable.
- Solución acuosa, estéril, clara e incolora.

Características:

Pueden usarse en niños para los siguientes estudios:

- Arteriografía periférica convencional
- Angiocardiografía, ventriculografía izquierda
- Arteriografía renal selectiva
- Urografía intravenosa
- Tomografía computarizada con contraste

-Indicado en adultos y niños de todas las edades (incluyendo neonatos a término), para el:

- Realce del contraste en la resonancia magnética (RM) craneal y espinal.
- Realce del contraste en la RM hepática o renal en pacientes con sospecha elevada o evidencia de presentar lesiones focales para clasificar dichas lesiones como benignas o malignas.
- Realce del contraste en la angiografía por resonancia magnética (ARM con contraste)



- Deben poder ser utilizados para obtener imágenes de RM de patologías de cuerpo entero.
- Debe Facilitar la visualización de estructuras anómalas o lesiones y ayudar a la diferenciación entre el tejido sano y el tejido patológico. "presentar documentación que avale esta información"
- Se debe tener por parte de la marca ofertada tabla o información sobre la de indicación de dosis en infantes y pediátricos

El proveedor proporcionará en calidad de préstamo, sin costo adicional y de conformidad con el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los siguientes Equipos:

Tres Equipos Inyectores, de un Cabezal y dos Cabezales con las siguientes características y condiciones de operación:

CARACTERISTICAS

Sistema de inyección TC de doble jeringa Stellant D. o equipos que cumplan las siguientes características:

- Diseñados para protocolos TAC (tomografía computarizada pediátrica) Y TC (Tomografía computarizada) cardiaca complejos
- Que permita un suministro correctamente cronometrado del contraste
- Reduzcan la formación de artefactos de líneas (de endurecimiento de haz) en las TC cardiacas.
- Que permita la inyección de una proporción de solución salina y de material de contraste para obtener un nivel superior de uniformidad tanto en el lado derecho como en el izquierdo del cabezal.
- Que el avance y retracción del embolo al colocar y retirar las jeringas sean automáticos.
- Que cuente con inyección de prueba de solución salina Integrada.
- El límite de presión sea programable
- Debe otorgar datos de la presión en tiempo real.

Caudal ----de 0,1 a 10 ml/s en incrementos de 0,1 ml

Volumen----de 1 ml hasta la capacidad de la jeringa en incrementos de 1 segundo

Límite de presión

Programable----- jeringa de 200 ml : 325 psi 2241 kPa

Retardo de exploración---0-300 segundos (5 minutos) en incrementos de 1 segundo

Pausa----1-00 segundo (15 minutos) en incrementos de 1 segundo

Tiempo máximo de retención----- tiempo máximo de retención 20 minutos

Capacidad de volumen en jeringa-----Jeringas descargables estériles e 200 ml

Capacidad máxima de fases---- 6 actualizadas a 8 con posterioridad al 9/05

Cantidad máxima de protocolos---32

-Que incluyan el cableado completo y la instalación, así como el mantenimiento de los equipos.

VENTAJAS DE LOS EQUIPOS

Permite la inyección de una porción de solución salina y material de contraste
Para obtener un nivel superior de uniformidad tanto en el lado derecho como en el izquierdo (opción Dual Flow)



Programación multifase (función de retención y pausa patentada)

* Facilita y economiza la aplicación de Medios de Contraste en pacientes.

* Optimiza la calidad de imágenes diagnósticas.

* Permite reproducir protocolos internacionales de inyección.

* Evita derrame en medios de contraste.

* Utiliza una transferencia en cascada para no contaminar al medio de contraste y se optimiza el uso del mismo.

Es expandible.

En lo que se refiere a los Equipos

- Se deberá entregar el calendario de mantenimiento preventivo, que incluya limpieza y en su caso reemplazo de partes y calibración, apegados a las especificaciones del fabricante (manual del equipo).
- Todo material, aditamentos o equipo necesario para realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos, deben ser sin ningún costo para el hospital.
- Capacitar al personal operativo en el manejo del equipo, proporcionando como evidencia constancia de capacitación en el manejo del equipo y evaluación de la capacitación.
- Todo tipo de capacitación, soporte técnico y/o mantenimiento, que requiera el equipo, se proporcionara sin costo alguno para el hospital.
- Demostrar documentalmente que el personal responsable de los mantenimientos es personal calificado y formado en el desempeño y que ha recibido capacitación para realizar esta actividad, soporte técnico del equipo (servicio de ingeniería).
- Demostrar documentalmente que el personal responsable de asesoría (servicio de asesoría), sea personal calificado y formado en el desempeño y que haya recibido capacitación para realizar esta actividad.
- Se debe proporcionar soporte técnico las 24 hrs. del día los 365 días de año el tiempo de respuesta para el mantenimiento correctivo de los equipos no deberá ser mayor a 24 horas.

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de la Infraestructura de la Calidad, los insumos cumplen con las normas oficiales mexicanas y en su defecto las normas mexicanas siguientes:

Código	Descripción	NORMAS QUE CUMPLE
13120019	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO DE 300 MG/ML PRESENTACION EN FRASCO DE 100 ML. IOPAMIDOL DE 0.12%	NOM-137-SSA1-2008: ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS. NOM-240-SSA1-2012: INSTALACION Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA. NOM-241-SSA1-2012: BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS.
13120021	MEDIO DE CONTRASTE PARA RESONANCIA QUELATOS DE GADOLINIUM (GADOBUTROL) 1MM/ML. DE 15 ML. (GADOVIST)	NOM-137-SSA1-2008: ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS. NOM-240-SSA1-2012: INSTALACION Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA. NOM-241-SSA1-2012: BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS
13120031	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO IOPRAMIDA 769 mg 370 MG/ML PRESENTACION EN FRASCOS DE 100ML	NOM-137-SSA1-2008: ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS. NOM-240-SSA1-2012: INSTALACION Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA. NOM-241-SSA1-2012: BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS



para Gadovist y ultravist, información que se incluye en el FOCON 5, y donde se muestra que el precios es mucho mayor que con el proveedor presentado.

- También es importante comunicarle que se consultó el histórico en la dependencia, y que los bienes que fueron adjudicados durante el periodo 2020 se presentan los mismos precios ofertados para 2021, lo que es un ahorro económico ya que se mantienen precios.
- El Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas publicó la solicitud de información (SDI) en la plataforma Compranet para que todo aquel interesado en ofertar medios de contraste pudiera tener la opción de participar, se anexa pantalla con resultado de los proveedores que vieron el anuncio así como el registro de participación de la misma plataforma Compranet.
- El proveedor GALUMEDICAL, S.A DE C.V. participo en la solicitud de SDI y además de presentar su cotización presenta carta de exclusividad de apoyo de la marca BAYER DE MÉXICO, S.A DE C.V. que es el representante exclusivo de la marca BAYER AG, fabricante de las marcas UTRAVIST, MAGNEVIST, GADOVIST, Y PRIMOVIST, se muestra la documentación anexa en este documento. Además de que la cotización por parte del proveedor GE Sistemas de México, S.A de C.V. no cumple con los requerimientos técnicos solicitados, ya que como ellos mismos describen, en su cotización ofrecen características, concentraciones e incluso componentes diferentes, lo que pondría en riesgo la estabilidad de los estudios que se realizan en este Hospital.

III. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

- A) Adjudicación directa bajo el fundamento del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

El procedimiento de contratación propuesto es el de adjudicación directa, en virtud de que en el presente caso se trata de la adquisición de Medios de contraste con suministro de equipo, con la aprobación de la compra directa se disminuirán los costos al no llevar a cabo el proceso de licitación, así como se recortaran los tiempos de espera y de adjudicación lo que garantiza el suministro interrumpido de los estudios, además de que como ya quedó asentado en el estudio de mercado el proveedor propuesta presenta la exclusividad del apoyo del fabricante lo que garantiza en todo ámbito los insumos con este, y no se arriesgan recursos ni pacientes al cambiar de material para su tratamiento.

- B) Fundamentación y motivación

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez situación que se cumple con las empresas seleccionadas.

El Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público establece en su fracción II la facultad que tiene este H. Órgano Colegiado para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, como es el caso que nos ocupa.



13120032	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO DE 370 MG/ML PRESENTACION EN FRASCO DE 100 ML. IOPAMIDOL DE 76.9%	NOM-137-SSA1-2008: ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS. NOM-240-SSA1-2012: INSTALACION Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA. NOM-241-SSA1-2012: BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS
----------	---	---

I. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

La Adquisición de Medios de Contraste con Suministro de equipo, es para cubrir necesidades durante el periodo de Mayo-Diciembre 2021 y el contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos.

1.- LUGAR DONDE SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO Y VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

Los bienes serán entregados de lunes a viernes dentro del horario de 7:30 a 14:00 horas en el Departamento de Imagenología, ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, tel. 52-28-99-17 ext. 2280 debiendo entregar la cantidad total por código señalado en la orden de surtimiento.

El plazo de entrega será durante el periodo comprendido a partir de la autorización del presente y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Por lo anterior el proveedor deberá presentarse al Departamento correspondiente en horario de 9:00 a 13:00 horas, los primeros días hábiles del mes, a fin de recibir la solicitud del material mismo que deberá entregarse durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de entrega.

Es importante señalar que es responsabilidad del proveedor acudir en el tiempo y horario señalado a recibir el requerimiento del hospital, ya que, en caso de entregar con fecha posterior al plazo señalado, se aplica la pena convencional que corresponda por cada día de atraso.

II. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La investigación de mercado es realizada conjuntamente de conformidad a lo que establecen los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de adquisición para determinar la existencia del servicio solicitado en cuanto a calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del servicio, el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación.

Con base en lo anterior se procedió a realizar lo siguiente:

- Se realizó la búsqueda de información en la plataforma Compra-Net: se encontró información con antecedentes de contrataciones existentes relacionadas con "medios de contraste marca Bayer".





Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

En el artículo 40 "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito de justificación obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 41, fracción I

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I.-No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

Artículo 72, fracción I Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

I.-La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el área requirente o el área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia;

II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.



Se entenderá que cuentan con derechos exclusivos los testigos sociales, así como los auditores externos que designe la secretaría de la función pública en ejercicio de sus atribuciones.

En la investigación de mercado realizada por el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, se puede observar que se han recibido ofertas de diferentes marcas con diferentes cualidades cada una, en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, como bien indica en su nombre, se encuentra especializado en tratamientos de índole infantil y pediátrica, los medios de contraste son sustancias utilizadas para el diagnóstico en diversos tipos de tejidos lo que los convierte en una herramienta indispensable para el hospital, de este mismo modo el insumo a ser utilizado debe ser especialmente cuidado y considerado en dosis pediátricas ya que al ser instrumentos que someten a radiación tanto sus cualidades como sus efectos deben estar regulados e indicados para uso en infantes.

La reducción de la radiación ionizante (RI) en el niño es fundamental en el tratamiento que ha de seguir para garantizar su máxima recuperación, varias estrategias pueden emplearse para reducir la RI, el punto principal es evitar la realización de pruebas innecesarias, además de tomar las medidas que reduzcan al máximo las dosis recibidas los pacientes, reducciones que se ven al aplicar estrategias como evitar repetir pruebas, emplear las proyecciones correctas, usar protector, ajustar el protocolo (mAs, Kv o pitch) al volumen del paciente, se deben utilizar de baja osmolaridad, como en TC donde ajustaremos la dosis y la velocidad de inyección al peso del paciente y calibre de la vía periférica respectivamente.

La marca Bayer dentro de sus especificaciones técnicas de los medios de contraste tanto Ultravist, como Gadovist, están avalados en su uso pediátrico contando con información clara de las dosis recomendadas desde neonatos hasta adultos, dentro de este Hospital se ha utilizado estos medios de contraste de manera eficiente, segura y con las mismas dosis recomendadas indicadas por el fabricante, lo que brinda certeza de su fiabilidad en usos pediátricos.

Estos medios de contraste tienen como características tener una estructura macrocíclica, lo que le confiere mayor estabilidad y seguridad para los pacientes, es el único en el mercado en concentración 1M lo que permite aplicar volúmenes muy bajos, reduciendo así el riesgo de extravasación.

Adicionalmente son medios de contraste de alta relaxividad, lo que permite que la calidad de las imágenes adquiridas sea superior a la calidad de las imágenes que se adquieren con los medios de contraste de su categoría, permitiendo así poder tener mejor visualización de las estructuras anatómicas y teniendo mejor detección de las lesiones pequeñas, lo que evita el tener que someter a los pacientes a dobles estudios además de otorgar una mejor calidad en el resultado de estos, lo que crea ahorros tanto en recursos económicos como evita el desgaste de los pacientes.

Se adjunta cuadro comparativo con otras marcas que muestran la superioridad de gadobutrol sobre sus competidores.

Por lo anterior, el proceso de adjudicación directa por el periodo 2021, se considera como el más indicado ya que se adquieren insumos de calidad probada por el hospital que garantizan la calidad de la atención, la disminución de dobles estudios lo que mejora la capacidad tanto del Hospital así como apoyo en la atención y recuperación de los pacientes.

PENAS CONTRACTUALES

Sanciones relativas al plazo de entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

En los casos que los proveedores no entreguen la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la LAASSP, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y el Hospital determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con las Bases Policitas y Lineamientos del Hospital Infantil de México Federico Gómez:

V.3.6.1: Porcentaje de la aplicación de Penas Convencionales

- “El atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de Bienes muebles o presentación de servicios será causa para que se aplica al Proveedor una pena convencional hasta por un máximo del penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y Deducciones por incumplimiento parcial o 20% del monto de los bienes muebles o servicios no entregados o presados oportunamente”
- “para bienes o insumos, la pena convencional se calculará a razón del 1% por cada día natural de atraso sobre el importe antes de IVA de los bienes no entregados oportunamente”
- “En el caso de los bienes o servicios no entregado se les aplicará la sanción económica que asciende al 20% sobre el monto de incumplimiento o cancelación del contrato antes de IVA”

V.3.6.6 En ningún caso la pena convencional que se aplique podrá exceder a la suerte principal y su límite de aplicación será el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se hubiere establecido.

En el caso de que el Proveedor adjudicado no cumpla con las obligaciones que se deriven de su contratación, en cuanto a los plazos de entrega de los bienes que se establezcan en el contrato respectivo; el área responsable del contrato y/o el Departamento de Almacenes notificaran mediante oficio y relación de materiales no entregados o entregados de manera extemporánea, al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, el cual notificará mediante un “Oficio de Aviso de Pena Convencional” al Proveedor sobre la aplicación de la pena convencional, de acuerdo al punto V.3.6.8 de los POBALINES del Hospital infantil de México Federico Gómez.



IV. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El monto total estimado para la adjudicación de Medios de Contraste con Suministro de Equipo, será de

Mínimo: \$ 1, 788,269.92 (Un millón setecientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.)

Máximo: \$ 4, 470,674.80 (Cuatro millones cuatrocientos setenta mil seiscientos setenta y cuatro pesos 80 /100 M.N.)

Importes que ya incluyen el impuesto al valor agregado.

Partida presupuestal: 25501

Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio.

Suficiencia presupuestal autorizada por el monto propuesto mediante el oficio de referencia número 5430/187/2021 de fecha 24 de Marzo 2021, emitido por el Departamento de Presupuesto, en el entendido de que para cubrir la diferencia se estará sujeto a la captación de recursos.

FORMA DE PAGO PROPUESTA

Se facturará de a mes vencido y se pagará siempre y cuando tenga el Vo.Bo. del Administrador del contrato correspondiente, a lo que establece el artículo 51 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

se propone a la empresa, Galumedical, S.A. de C.V. con domicilio en Boulevard de la Santa Cruz No. 171, Col. Buenvares, C.P. 53140, R.F.C. GAL020318135, tel.5360-0029, fax. 5373-6062 en virtud de que cuenta con la experiencia y la capacidad de respuesta inmediata así como, con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad de su servicio.

VI.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Economía:

Con el procedimiento de adjudicación directa que se propone se podrá tener un ahorro de recursos económicos equivalente al costo de la publicación del resumen de la convocatoria de la licitación pública en el Diario Oficial de la Federación estimados en \$8,860.00.

Como se puede observar en los cuadros de alternativos y sustitutos, se ofertan en el mercado diferentes marcas las cuales cuenta con características químicas y precios variados, sin embargo no se cuenta con los estudios para garantizar las dosis a utilizar en infantes, lo que podrían causar que al realizar el cambio de insumo se requieran más dosis de las proyectadas lo que afecta al hospital de manera económica, además de que se garantiza el surtimiento de este producto durante la pandemia manteniendo prácticamente los precios de 2020.





Eficiencia:

De acuerdo a lo establecido en el presente documento de justificación, se determinan las mejores condiciones para los productos en comento, cabe señalar que la empresas con la que se realizarán las contrataciones, se encuentra altamente calificada, y cuentan con la experiencia y exclusividad en cuanto al manejo de Medios de contraste dentro del Hospital Infantil de México Federico Gómez, lo cual garantiza el cumplimiento de lo estipulado en el presente documento de justificación.

Transparencia:

Con fundamento en la Normatividad vigente en la materia, se está actuando con transparencia, ya que se somete al comité proporcionando la información necesaria para que los miembros del mismo, estén en libertad de emitir su opinión sobre el proceso de excepción solicitado a través del presente escrito.

Adicionalmente, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que suscriben el presente documento, manifiestan no tener lazos, relación comercial o personal que pudiera favorecer de manera impropia a la selección de la empresa, buscando únicamente las mejores condiciones para el Estado.

Eficacia:

El periodo para instrumentar una licitación se estima de por lo menos 40 días naturales, desde la publicación hasta el acto de fallo, Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, GALUMEDICAL, S.A DE C.V. cuenta con la exclusividad y el respaldo de la Marca Solicitada BAYER, ya que esta cumple especificaciones técnicas requeridas, tanto en su función química como en el equipo a préstamo.

Además de que el llevar a cabo el procedimiento licitatorio, extendería el tiempo de espera para la adquisición de medios de contraste y los resultados sería claramente el mismo ya que como se menciona el respaldo de la marca es exclusivo del proveedor, y por el contrario el llevar a cabo la adjudicación directa que se propone, tiene como consecuencia contar con los insumos de manera oportuna y garantizando el precio en esta etapa de contingencia mundial.

Imparcialidad:

La selección del proveedor y del procedimiento de adjudicación al amparo de lo establecido en el artículo 41 fracción I de la LAASSP, se realiza considerando las mejores condiciones para el Estado, con el mejor precio dentro de las empresas que cumplen con las características técnicas requeridas por el área solicitante.

Honradez:

Cumpliendo con la normatividad, se evitan actos de corrupción cumpliendo con las bases, procedimientos, reglas y requisitos para los casos en que una licitación pública no sea el procedimiento idóneo para obtener las mejores condiciones para el estado





CONCLUSION

De acuerdo a lo señalado en el objeto del presente documento y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria, se solicita se dictamine procedente la excepción de licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa de los bienes solicitados en el presente escrito de justificación y se lleven a cabo las acciones pertinentes para que el servicio de Imagenología continúe proporcionando un servicio de calidad y seguridad, tanto a las diversas Áreas que conforman este Instituto como a la población infantil que más lo necesita.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes, manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente a los 31 días del mes de marzo en la Ciudad de México.

AREA REQUIRENTE

DRA. MARIA TERESA VALADEZ REYES MEDICO ADSCRITO AL
DEPARTAMENTO DE IMAGENOLOGIA EN AUSENCIA DE LA
DRA. PILAR DIES SUAREZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE IMAGENOLOGIA
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 86 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL
HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ.

VO. BO. TÉCNICO

DRA. BRICEIDA LÓPEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

AUTORIZÓ TÉCNICAMENTE

DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICA

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de Medios de Contraste con Suministro de Equipos, para atender las necesidades del Departamento de Imagenología del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para cubrir a partir de la autorización del presente escrito y hasta el 31 de diciembre 2021.

